



ACG144/2: Modificación del “Plan de estabilización de Personal Investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la Universidad de Granada”

- Aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2019



**PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR Y DE
INCORPORACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES POR
NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017 y modificado en Consejos de Gobierno de 26 de febrero de 2018 y 18 de diciembre de 2018)

(Informado favorablemente en Comisión académica de 23 de mayo de 2019)

(Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2019)

Por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2007 se aprobó el *Plan de dotación de plazas de profesorado para incorporación de investigadores a los departamentos de la Universidad de Granada*. Dicho plan era de aplicación a los investigadores contratados por la Universidad de Granada dentro del programa Ramón y Cajal, y su equivalente del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.

Posteriormente, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011, modificado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de julio de 2012, se procedió a la suspensión de la aplicación del citado plan a partir de la convocatoria del año 2012. De este modo el plan ha continuado en vigor, pero exclusivamente para los investigadores de las convocatorias de los años 2011 y anteriores.

Transcurrido un tiempo más que suficiente desde aquella decisión, no existen razones objetivas en este momento que aconsejen mantener esta situación. Por el contrario, la Universidad de Granada debe reconocer la valía y el esfuerzo de aquellos investigadores e investigadoras que obtienen una plaza en procedimientos tan abiertos y competitivos como el programa Ramón y Cajal, y su equivalente del Plan Propio de Investigación, o los programas del European Research Council, el programa de incorporación de doctores financiado por la Unión Europea más prestigioso a nivel mundial.

El compromiso de la Universidad de Granada con estos investigadores no sólo refuerza nuestra actual posición como polo de atracción de talento y como universidad investigadora referente en Andalucía, garantiza también la incorporación de personal docente e investigador de la máxima cualificación, lo que hace que este esfuerzo no sea efímero sino que sus efectos beneficiosos tendrán continuidad en el futuro.

Por otro lado, los cambios producidos en el sistema español de Ciencia y la convicción de que la estrategia de la Universidad de Granada debe alinearse con los programas del Horizonte 2020 u Horizonte Europa de la Unión Europea, hacen más adecuado la aprobación de un nuevo plan que, manteniendo la esencia del anterior, incluya nuevas categorías de investigadores que puedan beneficiarse del mismo. Toda vez que, en la actual coyuntura, la Junta de Andalucía permite la contratación, previa preceptiva autorización por parte de la Consejería de Economía y Conocimiento, de plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades urgentes e inaplazables de investigación.

Por tanto, este *Plan de estabilización de personal investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación de la Universidad de Granada* tiene dos líneas: A) el *Plan de estabilización de personal investigador* del programa Ramón y Cajal y de los programas del European Research Council (Starting y Consolidator Grants), y B) el *Plan de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación* dirigido a otros programas de investigación.



A. PLAN DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

A.1. Personal investigador que puede acogerse al Plan de Estabilización

Los investigadores contratados por la Universidad de Granada que estén incluidos en los programas del European Research Council (Starting y Consolidator Grants) generarán, en función de la disponibilidad presupuestaria, la dotación de una plaza en el Área de Conocimiento y Departamento en que estén adscritos según la acreditación que posean (Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor).

Los investigadores contratados por la Universidad de Granada que estén incluidos en el programa Ramón y Cajal generarán a la finalización de sus contratos la dotación, en función de la disponibilidad presupuestaria, de una plaza en el Área de Conocimiento y Departamento en que estén adscritos según la acreditación que posean (Profesor Titular de Universidad o Profesor Contratado Doctor).

A.2. Requisitos que deben reunir los investigadores

Los investigadores que se acojan al *Plan de estabilización de personal investigador* deben cumplir los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- a) Mantener contrato en vigor en la Universidad de Granada como investigador o investigadora dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado A.1 en el momento de la solicitud.
- b) Estar acreditado a la figura de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad.
- c) Haber obtenido la condición de elegibilidad para el Programa I3 establecida en el cuarto año de contrato en el caso de los investigadores del Programa Ramón y Cajal, o haber superado una evaluación similar, tramitada a instancia de la Universidad de Granada, por parte de la Agencia Estatal de Investigación en el caso del resto de investigadores.

A.3. Presentación de solicitudes

El departamento al que esté adscrito el investigador solicitará la plaza de Profesor Contratado Doctor o Profesor Titular de Universidad, según corresponda, junto con los perfiles docente e investigador, y la propuesta de miembros del tribunal (titular y suplente) que habrán de juzgar el correspondiente concurso, conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada.

Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico pero, en todo caso, con antelación suficiente a la finalización de los correspondientes contratos de investigación.

A.4. Procedimiento

Las plazas de profesorado derivadas de la aplicación del *Plan de estabilización del personal investigador* formarán parte de la Oferta de Empleo Público del correspondiente año y seguirán el



procedimiento vigente antes de solicitar su autorización a la Junta de Andalucía de acuerdo con su *Protocolo de actuación para la ejecución de la tasa de reposición*.

Obtenida la autorización de la Junta de Andalucía, el desarrollo de los concursos se ajustará de forma que las plazas no sean cubiertas antes de que finalice el contrato del investigador que dio origen a la creación de la misma.

B. PLAN DE INCORPORACIÓN DE PROFESORES AYUDANTES DOCTORES POR NECESIDADES DE INVESTIGACIÓN

B.1. Personal investigador que puede acogerse al Plan de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de investigación

La Universidad de Granada, en función de su disponibilidad presupuestaria, solicitará anualmente autorización de plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades urgentes e inaplazables de investigación a la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía con objeto de que puedan participar en los respectivos concursos, a la finalización de sus contratos, los investigadores contratados por la Universidad de Granada en alguno de los siguientes programas:

- a) Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia.
- b) Programas de Proyectos de I+D+i para jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal del Ministerio de Economía y Competitividad.
- c) Programa de contratos para doctores Juan de la Cierva-incorporación.
- d) Programas Talent-Hub y Talenta Posdoc de la Junta de Andalucía.
- e) Becas individuales Marie Skłodowska-Curie.
- f) Programa de captación de talento UGR-Fellows/Athenea3i

Las plazas se solicitarán a la Junta de Andalucía en aquellos Departamentos donde los investigadores estén adscritos, y deberán incluir el perfil de la línea de investigación que éstos hayan desarrollado durante sus contratos.

Si la tasa de reposición lo permite, se podrán dotar plazas de PCD para los investigadores de los programas anteriores que posean la correspondiente acreditación (o superior), siempre que además cumplan los requisitos establecidos en el apartado B.2. La dotación de estas plazas se contemplará en la OEP del año en que finalicen sus contratos y estará, en todo caso, condicionada al carácter prioritario de promoción del Profesorado Contratado Doctor acreditado a TU, y de estabilización de los PAD que finalicen su contrato en ese año.

Si el número de plazas de PCD disponibles en la correspondiente OEP es menor al número de solicitudes en esta figura, los vicerrectorados competentes en investigación y profesorado establecerán los criterios para su distribución, previa negociación con los representantes de los trabajadores.



B.2. Requisitos que deben reunir los investigadores

Los investigadores que se acojan al *Plan de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de Investigación* deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Mantener contrato en vigor en la Universidad de Granada como investigador o investigadora dentro de alguno de los programas contemplados en el apartado B.1 en el momento de la solicitud.
- 2) Estar acreditado a la figura de Profesor Ayudante Doctor o superior.
- 3) Para todos los programas del apartado B.1 deberán acreditar una puntuación mínima de 70 puntos (sobre 100) en alguna convocatoria del Programa Ramón y Cajal o haber obtenido una calificación B en alguna convocatoria del European Research Council (Starting y Consolidator Grants). En el caso de los investigadores de los programas a), b), c) y d) podrán acreditar, en sustitución de lo anterior, ser Investigador Principal único de un proyecto de investigación del Programa de Proyectos de Excelencia de la Junta de Andalucía, del Plan Estatal de Investigación o del Horizonte 2020 u Horizonte Europa.

Los requisitos 1) y 2) deberán cumplirse en el momento de la solicitud. El requisito 3) podrá acreditarse con posterioridad al momento de la solicitud ante el Vicerrectorado competente en materia de profesorado como condición necesaria para la dotación de la correspondiente plaza y, en todo caso, antes del 30 de septiembre del año en que se realiza la solicitud.

B.3. Presentación de solicitudes

El Departamento al que esté adscrito el investigador solicitará la plaza al Vicerrectorado competente en materia de profesorado especificando el perfil de la línea de investigación que el investigador haya desarrollado durante su contrato. El Departamento deberá justificar además que la línea de investigación se encuentra vigente y ha obtenido financiación a través de cualquier organismo público, o privado si se trata de investigación contratada de especial relevancia, y que ha sufrido o se prevé que sufra de forma inminente un menoscabo en la actividad investigadora por pérdida de efectivos.

Los investigadores formalizarán su solicitud, debidamente cumplimentada, a través del modelo facilitado en la página web del Vicerrectorado competente en materia de profesorado (vicepdi.ugr.es), y recogido en el Anexo de este Plan. Dichas solicitudes deberán estar acompañadas de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2, salvo en lo previsto en el último párrafo de dicho apartado.

El plazo de entrega de solicitudes está abierto desde el 1 de enero al 30 de abril. Pueden realizar su solicitud los investigadores que finalicen sus contratos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en que realicen su solicitud, con la excepción contemplada en la Disposición transitoria única.

B.4. Procedimiento

Una vez recibidas las solicitudes y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado B.2, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado seguirá el procedimiento establecido para las plazas de Profesor Ayudante Doctor antes de solicitar su autorización a la Junta de Andalucía de acuerdo con su *Protocolo de actuación para la contratación*



temporal de profesorado universitario en las universidades públicas andaluzas cuando concurren necesidades urgentes e inaplazables.

Si el número de plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades de investigación autorizado por la Junta de Andalucía fuera inferior al solicitado, se negociarán los criterios de exclusión con los representantes de los trabajadores.

Disposición Transitoria Única

El requisito 3) del apartado B.2 no será exigible a aquellos investigadores contratados en la Universidad de Granada con cargo al *Programa de proyectos de investigación para la incorporación de jóvenes doctores a nuevas líneas de investigación en grupos de la Universidad de Granada del Plan Propio de Investigación y Transferencia* en las convocatorias de 2012 a 2016. Los investigadores de estas convocatorias deberán superar una evaluación similar a la condición de elegibilidad del Programa I3, tramitada a instancia de la Universidad de Granada, por parte de la Agencia Estatal de Investigación.

Para los investigadores de estas convocatorias se dotarán plazas de Profesor Titular de Universidad, Profesor Contratado Doctor o Profesor Ayudante Doctor por necesidades de investigación, según su acreditación. En el segundo caso, si el número de plazas de Profesor Ayudante Doctor por necesidades de investigación autorizado por la Junta de Andalucía fuera inferior al solicitado, estos investigadores tendrán preferencia respecto al resto de programas contemplados en este Plan.

Los investigadores de estas convocatorias deberán realizar su solicitud entre el 1 de enero y el 30 de abril del año anterior a la finalización de su contrato.

Disposición Adicional Primera

La actualización de las denominaciones de los programas establecidos en este Plan, así como la inclusión de nuevos programas o supresión de otros, será competencia del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a propuesta del Rector, previa negociación con los representantes de los trabajadores.

Disposición Adicional Segunda

Para facilitar la lectura de la presente normativa, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Disposición Final Única

Este *Plan de estabilización de personal investigador y de incorporación de Profesores Ayudantes Doctores por necesidades de Investigación de la Universidad de Granada* entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.